

EL UNIVERSAL.

Madrid martes 1.º de marzo de 1814.

El Santo Angel de la Guarda, y S. Rosendo Ob. y Conf. = *Quarenta Horas en la iglesia de S. Antonio de los Portugueses.*

AÑO 3.º DE LA CONSTITUCION.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio de Plaza, infantería segundo de Soria: Patrullas, Rey de línea: Capitan de Hospital, dragones del Rey: Subalterno de provisiones, id.

DECRETO XLVII DE LAS CORTES.

Por este decreto se ordena: 1.º La enajenacion de los edificios y fincas de la corona, exceptuando por ahora los palacios, cotos y sitios reales. 2.º Que desde luego se proceda por los intendentes á realizar la venta de los edificios y fincas de la corona que se hallen en las provincias no ocupadas por los enemigos, previa tasacion; debiendo remitir una nota puntual de las que hubiere en el distrito de su provincia respectiva, con expresion de su valor, y precios del remate de cada una. 3.º La venta deberá hacerse en pública subasta, y no podrá admitirse postura que sea menor de las tres cuartas partes del valor que resulte tener la finca por justa tasacion. 4.º No podrá celebrarse el remate hasta que se halla cubierto el precio total del justiprecio. 5.º Se podrán admitir vales reales en pago de la tercera parte del precio porque se remate la finca; pero las otras dos deberán satisfacerse precisamente en dinero metálico. 6.º podrán tambien admitirse en pago de las dos terceras partes del precio del remate créditos procedentes de suministros ó de asientos hechos para la subsistencia y servicios de los ejércitos en la presente guerra; pero en este caso deberá igualmente satisfacerse en dinero metálico la otra tercera parte. 7.º Los intendentes deberán dirigir inmediatamente á tesorería mayor los vales reales que se recojan por estas ventas, á fin de que hecha su amortizacion, se dé noticia al público de los números de dichos vales amortizados.

Cádiz 22 de Marzo de 1811.

Instruccion pública relativa al decreto anterior.

Si en el año de 1811 hubo motivos poderosos para adoptar esta medida con que se disminuyesen las obligaciones del Estado con la amortizacion de los vales, se aumentasen los fondos para continuar la guerra, y se fomentase la riqueza pública pasando á manos de particulares unas propiedades, cuya administracion siempre es gravosa é improductiva en manos del Gobierno, no es menor en el día la urgencia de reproducirla. La enajenacion de las fincas de la corona es poco para una nacion que puede contar con mas de 19⁰ millones de propiedad disponible para cubrir la deuda nacional; y ningun medio mas expedito puede ofrecerse á los ojos del Gobierno que proponerle como modelo la ac-

tividad que manifestaron los franceses en este punto, aunque con diverso objeto. No concebimos en que puede estribar la dilacion de un asunto que desean con ansia los acreedores del Estado, los que seguramente se darian por muy contentos con poder adquirir una propiedad pagadera en dos terceras partes en créditos y otra en dinero. De este modo podria el Gobierno adquirir fondos inmensos; los nuevos propietarios contribuirian á aumentar la riqueza pública, se aumentarían considerablemente los motivos de confianza, y aun nos sobrarian fondos para figurar en el teatro de la Europa como lo hace la Inglaterra, cuya influencia no es efecto de su poblacion, sino de su riqueza. Juguemos, pues, nuestros recursos y ostentemos lo que aun puede hacer por sí misma la nacion española: habiendo actividad nada nos falta.

PERIÓDICOS EN LA PARTE LITERARIA.

Redactor general de España, núm. 120. = Una décima glosada en diez, y en la undécima hace el autor protesta de su buena intencion.

Procurador general de la nación y del rey, núm. 44. = Unas preguntas en artículo comunicado de lo poco que se hace por la patria, disputando tanto, y hablando mas. En otro artículo comunicado dos palabritas al Redactor general, y concluye con la representacion de la señora condesa viuda de Tilli á la Regencia del reyno, vindicándose de quanto se dice de su conducta patriótica en el apéndice del Procurador general.

Conciso, núm. 44. = ¿Habrá motivos que justifiquen ante la opinion pública la mudanza de la Regencia?

Fiscal patriótico de España, n. 41. = Discurre relativamente sobre el insulto cometido contra el señor conde de Vigo.

Abeja madrileña, núm. 38. = Quien la busca la encuentra: baxo este epigrafe forma un discurso, que concluye por decir, que quien aborrece las nuevas instituciones, y pretende la ruina de los conciudadanos, se expone á encontrar la suya propia.

Diario de Madrid del 28. = Continúa el artículo comunicado de ayer.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

La Sociedad económica Matritense, dedicada á promover la agricultura, artes y co-

mercio nacional, no ha interrumpido sus sesiones en los tristes años de revolucion que han precedido.

Los amigos del pais, llorando las desgracias de la patria, creyeron que podian en un pequeño recinto hacer bien á sus semejantes, sosteniendo los principios que sobre los objetos de su instituto habian esparcido entre millares de dificultades, quando otra casta de tiranía sofocaba las buenas ideas en su raiz, y aspiraba á que los españoles fuesen necios para que no la contrastasen, inquiriendo lo que se pensaba, y mirando mal las reuniones.

Experimentaron con alegría los buenos efectos de esta opinion, y ya informando, ya leyendo papeles acomodados á la necesidad de entonces, intercedieron con firmeza por el labrador oprimido, por el menestral y por todas las clases del estado, haciendo que resonasen en los oídos de los ministros del intruso las públicas calamidades.

Un día, quando las calles estaban sembradas de cadáveres, reprehendian la indolencia y dureza dominantes, presentando el plan de socorrer á los hambrientos, y dando á conocer las semillas que en tiempo de tanta escasez podian substituirse al pan de trigo sin alterar la salud pública; otros clamaban contra la inaudita rapacidad de la tropa; y puede decirse sin exágeracion, que en los ángulos de su estancia se hallaba con tanta libertad de las injusticias públicas, como si nos separase un muro impenetrable de los autores de ellas.

Para estas cosas habia necesidad de succumbir á que ocupasen los asientos los individuos antiguos que hubiesen incidido en el error de abscribirse al partido francés, ó los que del propio habian conseguido la admision por efecto de las circunstancias.

En las sesiones sofocarian los sentimientos que no se conformasen con las ideas de los otros, efecto sin duda de haber experimentado las resultas de algunas mociones poco dignas, que fueron vigorosamente rechazadas. (Se continuará.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

París 21 de enero. = *Ejército del duque de Tarento.* = El duque de Tarento que está encargado de la defensa del Rhin hasta Nimega, ha rechazado al enemigo en varios encuentros, y el general Sebastiani que estaba en Colonia, le ha hecho 500 ó 600 prisioneros. El duque de Tarento ha

mandado poner en estado de defensa las plazas de Grave, Venloo, Juliers y Maestrich.

Desde principios de enero, habiéndose puesto el enemigo sobre la ofensiva contra Breda, á las órdenes del general Bulow, y contra Maguncia á las del general Blucher, el duque de Tarento ha concentrado sus fuerzas. El 14 tenia el cuartel general en Maestrich, ocupando á Lieja y Charlemont, y observando el flanco derecho del general Blucher: el 18 su cuartel general estaba en Namur.

Paso del Rhin por el ejército llamado de Silesia, compuesto de prusianos y rusos.

El 1.º de enero pasó el ejército de Silesia el Rhin por diferentes puntos. Marchó el ejército en esta forma: la división rusa del general Langeron se encaminó á Maguncia, teniendo su vanguardia en Tréveris, y las divisiones de Sacken y de Yorck marcharon al Sarre: la de Kleist quedó de reserva; estas 4 divisiones, inclusa la caballería, ascenderán á 500 hombres.

El duque de Ragusa se retiró á la vista de estos cuerpos sin pérdida alguna. Habiendo tomado posición en el Sarre, hizo abastecer á Sarrelouis y Buhe: pasó luego á Metz, y estuvo algunos días delante de esta ciudad para hacer evacuar todo cuanto era inútil para la defensa, y completar sus provisiones para un año. El día 19 de este mes ocupaba á St. Mihiel, y sus tropas llegaban enfrente de Verdun, sin haber tenido ningún encuentro de consideración. Verdun estaba provista, y en buen estado de defensa.

La división del general Sacken estaba en Pont-á-Mousson: la de Yorck delante de Metz, la de Kleist delante de Thionville, y la de Langeron delante de Maguncia. Toda la infantería de este ejército está empleada en bloquear las plazas.

El rigor de la estación, el mal tiempo y los continuos vivaques han aumentado las enfermedades de las tropas, cuya salud ha padecido infinito con las fatigas de la campaña. Los hospitales que quedan á retaguardia del ejército están llenos de enfermos, y los caminos cubiertos de caballos muertos.

El prefecto y el maire de Metz, el subprefecto de Metz Thionville, y en general toda la población han merecido los elogios del Emperador.

Entrada en Suiza del ejército del príncipe de Schwartzenberg, compuesto de austriacos, rusos, bávaros, wurtembergueses y badeses.

El 20 de diciembre el duque de Bellune tenia su cuartel general en Strasburgo. El 5.º cuerpo de caballería ocupaba á Colusar, Landau, Strasburgo, Schelestalt, Neuf-Brisach y Huninga estaban abastecidos, y en estado de defensa. El conde Roederer, comisario extraordinario, y el baron de Beueville, relator, habian resuelto permanecer en Strasburgo para animar las guardias nacionales.

El ejército de Schwartzenberg que se regula en 10000 hombres, incluidos 1500 bávaros, 800 wurtembergueses, 400 badeses, y el cuerpo ruso de Wittgenstein, entró en Suiza el 21 de diciembre.

El general Bubna, mandando la vanguardia, marchó á Berna, y de allí á Ginebra, donde llegó el 28. Esta plaza cercada de bastiones y muralla, abrió sus puertas en consecuencia de la mala conducta del Prefecto, malas disposiciones de los habitantes, y el aturdimiento del instante. Los altos señores del pequeño consejo, creyendo el momento favorable para restablecer su aristocracia, publicaron una proclama firmada por

todos ellos. Irritado el partido democrático de esta usurpación, declaró el general austriaco que no se mezclaba en estas diferencias, y que esta era una ciudad francesa que ocupará en el curso de la guerra. Los altos señores bajaron de sus asientos de soberanos, y á las 24 horas la municipalidad francesa volvió á ejercer sus funciones, y la justicia sigue administrándose en nombre del Emperador.

El 16 de enero solo habia en Ginebra una guarnición austriaca de 800 hombres. Los puestos avanzados franceses estaban á tiro de cañon de la ciudad. El Baron Finot, Prefecto de Mont-Blanc, habia organizado prontamente un cuerpo franco, y el armamento en masa, cuyo mando habia tomado el general de división conde Dejaix. El territorio de Mont-Blanc parecia estar seguro de cualquier ataque. El fuerte Barrois estaba provisto: el cuerpo de tropas de línea, las guardias nacionales y voluntarios que se formaban en Chambéry, aumentaban cada día, y ya ascendia á 800 hombres.

El departamento del Isere se ha distinguido de nuevo por el patriotismo, de que en todos tiempos ha dado pruebas. Se ha levantado en masa, á la voz del comisario extraordinario el conde de St. Vallier, y el general Marchand manda las guardias nacionales y el armamento en masa. El 16 habia en Grenoble 1500 hombres sobre las armas; y estaba formándose á toda prisa un parque de 60 piezas de artillería. Las fortalezas de Besanzon, Fenestrelles y Mont-Dauphin estaban provistas. (Se continuará.)

NOTICIAS NACIONALES.

Córdoba 21 de agosto.

La real Sociedad patriótica de Córdoba y su provincia ofrece un premio de mil reales vellon al autor de la mejor memoria histórica-filosófica de las artes y oficios que ha habido en Córdoba desde el año de 1500 (por lo menos) hasta el presente, con reflexiones sobre cuales convenga ó no fomentar en el día. Los que aspiren al premio, deberán antes del 1.º de mayo de 1814 remitir sus memorias anónimas al secretario de la Sociedad, poniendo en el principio de ellas alguna sentencia, que estamparán igualmente en el sobrescrito de una carta cerrada que acompañará á la memoria, y que habrá de contener el nombre del autor, á fin de que se ignoren los de las obras que no sean premiadas. — Manuel María de Arjona, secretario primero.

Pasajes 22 de febrero. — Ayer entraron en este puerto diferentes barcos, entre ellos una fragata de guerra inglesa Herelas, que trae dos millones de duros en guineas, y el bergantin de guerra Insolente, trayendo á su bordo al teniente general conde Dalousie, que ha desembarcado aquí. La fragata ha vuelto á salir hoy con destino al rio Adour.

Hoy estan entrando infinidad de barcos transportes ingleses: estos, los que entraron ayer, y otros que deben seguirles, traen hasta 200 caballos para diferentes cuerpos, y su mayor parte para las dos compañías de husares del regimiento núm. 15 del duque de Cumberland, hijo del rey de Inglaterra, y para dos compañías de Guardias de Corps: se ha dado principio á desembarcarlos, y pasearlos en la plaza de esta villa: traen tambien tropa de infantería.

Asimismo ha llegado un buque viniendo de Burdeos con aguardientes y vinos de aquel país; pero no podrá descargar aquí por órdenes rigurosas que hay para hacer que vayan al puerto de Zocoa, para donde obtuvo la gracia de poder introducir

dichos artículos: esta la tienen hasta seis barcos que probablemente tocarán en este puerto. Ha traído gazetas hasta el 12, y en la una se lee que la emperatriz hizo publicar en la ópera la batalla ganada por Napoleon en Sezam contra los rusos, haciéndoles 600 prisioneros, entre ellos todo el estado mayor y 40 piezas de artillería; pero los portadores de las mismas gazetas dicen, que hacia diez días no se sabia el paradero del agonizante, y que algunos le suponian cortado y en grande apuro.

Irun 25 de febrero. — Estos días ha habido mucho fuego en la línea: se cree que el ataque habrá sido dirigido para pasar el Adour, y aun no se sabe si se habrá verificado. Han cruzado á la vista de este puerto 42 velas inglesas, de las cuales 3 son de guerra, y forman parte del convoy ó esquadrilla que debe obrar en la desembocadura del Adour de concierto con las tropas terrestres. Hace tres días que el Lord salió de aquí para la línea. Ha llegado á estos departamentos vecinos un comisario enviado por Napoleon para que todos tomen las armas, pena de la vida. — El ilustre Duque ha dispuesto se armen en S. Juan de Luz 200 vecinos con el objeto de conservar el orden, é impedir los excesos que puedan turbarlo. (Cart. part.)

Vitoria 26 de febrero. Los papeles de París que alcanzan hasta el 7 de este, dan de oficio la batalla de Brienne. Dice el Corso que perdió en ella 300 hombres; pero que los aliados perdieron mas que doble. Lo cierto es que confiesa haber perdido una batería que quedó atascada en un barranco, y que se retiró á Troyes. (¡trabajillos!) Añade el Monitor que Lord Castlereach, Canlincourt, el Conde Stadion, Humboldt, y el Conde Rasmowky estaban en Chatillon sobre el Sena, como si fuese posible tratar de paz con el Corso.

Los aliados quedaban entre Troyes y París, y llegaban desde Flandes algunos soldados enviados para la defensa de aquella capital.

Por las últimas noticias llegadas de Heligoland con fecha 4, se sabe que los franceses habian incendiado algunos puntos de Hamburgo, y que Altona ardia tambien. Hamburgo estaba vigorosamente atacado por los aliados, y se esperaba su rendicion al cabo de seis ú ocho días.

El 8 de enero se firmó un tratado de alianza entre la Austria y Murat, por el que garantiza aquella á este el reino de Nápoles sin la Sicilia, obligándose el rey Murat á dar 30.000 hombres para arrojar de Italia á los franceses. (Correo de Vit.)

Madrid.

Hemos recibido un manifiesto, en que el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Santiago ofrece al público los datos que han versado en la cuestion de si los individuos de la escuela militar del 4.º ejército deben ser considerados como vecinos para votar en las elecciones parroquiales de esta ciudad. En los números 8 y 9 de nuestro Periódico insertamos la representacion que hicieron el director y algunos oficiales de la citada escuela al señor gefe político superior de la provincia, y la contestacion de este magistrado á la expresada representacion: por esta causa, y en prueba de nuestra imparcialidad hemos creído que para corresponder á la confianza que nos dispensa el ilustre ayuntamiento, debemos publicar un extracto del descargo que ofrece en el citado manifiesto.

El ayuntamiento, hablando con S. A. la Regencia del reino, y respondiendo á los cargos que le hizo el señor gefe político en consecuencia de la representacion que le dirigieron los oficiales de la escuela

militar, dice: los referidos señores oficiales buscan el apoyo de su pretension en la interpretacion violenta del artículo 313 de la Constitucion en que suponen arbitrariamente estar incluidos los militares para asistir como ciudadanos á las elecciones municipales, tengan ó no domicilio y vecindad, porque el artículo citado dice: se reunirán todos los ciudadanos de cada pueblo, desentendiéndose de que el sentido expreso del artículo es que se reunan todos los ciudadanos de cada pueblo para nombrar electores á proporcion del número de su vecindario; porque puede suceder que no estando todos los ciudadanos en el ejercicio de su derecho, no sea su número correspondiente al del vecindario, debiendo tenerse este en consideracion de todos modos, segun lo expresa la Constitucion: de otro modo entendiéndose rigorosamente las palabras, *todos los ciudadanos*, entrarian en la eleccion los mismos que estuviesen suspensos de este derecho; y solo en este infundado supuesto alegan los oficiales de la escuela militar el citado artículo 313. Si este no fuese el verdadero sentido del artículo, no se hubiera establecido en el 30, que *las juntas electorales de parroquia se compondrán de todos los ciudadanos avecindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva, entre los cuales se comprenden los eclesiásticos seculares* (sin expresar los militares). Por otra parte, si los militares por sola la consideracion de ciudadanos tuviesen el derecho de elegir, y debiese acomodarse el espíritu del artículo 313 á su inteligencia, diera suceder que hallándose casualmente en esta ciudad y en otra qualquiera cinco ó seis mil hombres de tropa, se aumentaria forzosamente el número de electores parroquiales, porque deberia ser en proporcion al vecindario que se supondria aumentar los militares; lo que no puede verificarse por no constituirse vecindad sin domicilio, y este exigirse en el artículo 8.º del decreto de 23 de mayo de 1812, en que expresamente se dice: se formarán juntas de parroquia compuestas de todos los ciudadanos domiciliados en ella. Los militares que estan en un servicio activo del ejército, no pueden fixar domicilio en ningun pueblo, ya porque realmente puede variarse su residencia á cada momento, ya por no tener un ánimo libre de fixarla segun su condicion, requiriéndose generalmente para constituir vecindad y domicilio un determinado número de años en la residencia, y la voluntad determinada de domiciliarse; y si qualquiera ciudadano sin estas circunstancias dexa de ser vecino, ¿por que ha de serlo en igual caso el militar que abraza una profesion incompatible con los derechos de vecindad comun, aunque por otra parte goza por su misma clase privilegios y fueros especiales? ¿Como ha de ser compatible este derecho de vecindad comun en los militares por una residencia accidental como la vecindad particular y propia del domicilio de sus patrimonios que le reservan las leyes, mandándose expresamente en algunas, que en los repartimientos de pastos y comunes sean considerados los militares como presentes? Y en fin, ¿como han de considerarse los militares *domiciliados* en qualquiera parte de su residencia, quando las leyes llegan á prohibirles que arrienden casas por mas tiempo de un mes, declarando nulos los arriendos que pasen de este término, sin duda porque el militar no es dueño de su voluntad para permanecer en ningun pueblo? Mas ¿quales serian las consecuencias de que los individuos del ejército tuviesen el derecho de votar en su residencia general? ¿No po-

dria resultar que asistiesen á las elecciones de 20 ó 30 pueblos en una misma época? ¿No podria un general hacerse dueño de la voluntad y libertad de toda una provincia con distribuir y mover oportunamente sus batallones? Los ciudadanos que conocen por los efectos de la vecindad la inhabilidad ó actitud de sus convecinos en el uso de sus derechos, ¿como conocerian si estaban en el ejercicio de ciudadanos los militares que acabasen de entrar en su pueblo, que muy bien podrian hallarse suspensos de este derecho por causas personales?

El pueblo de Santiago, Señor, y su ayuntamiento, no por una ignorancia invencible, odio ó perversidad, como ligeramente se le supone, sino muy penetrado de todas estas razones, y muy adicto al cumplimiento de la Constitucion y de las leyes, cuyo espíritu no les es tan difícil comprender, ha creido deberse declarar que los militares del ejército, y entre ellos los individuos de la escuela militar, no tenian voto en las elecciones parroquiales, por no tener el domicilio correspondiente á pesar de que los dichos militares quieren compararse en su exposicion á un canónigo, ó á un cura, ó á un administrador de la hacienda pública, que pueden variar, segun dicen, de domicilio por sus promociones ú otras causas semejantes.

En este concepto, Sermo. Sr., el ayuntamiento de Santiago eleva á V. A. esta sincera exposicion para que se digne considerar si los individuos de la escuela militar del 4.º ejército, que solo residen accidentalmente en Santiago á la manera que los concurrentes á las elecciones de la universidad, sin tener otro domicilio que el de origen, ni poder constituirlo por no ser libres en fixarlo, deberán concurrir á las elecciones parroquiales por el solo derecho de ciudadanos, sin serlo propiamente del pueblo ó vecinos domiciliados en él, segun exigen expresamente varios artículos de la Constitucion y soberanos decretos. Sin que por esto sea visto que el ayuntamiento de Santiago pretenda desconocer el aprecio y gratitud de que se han hecho tan dignos los militares defensores de la libertad nacional; en prueba de lo qual el ayuntamiento y el pueblo tienen ostentado repetidamente las mayores demostraciones de generosidad y patriotismo hacia esta clase tan distinguida, de que pueden deponer casi quantas tropas componen los ejércitos nacionales. Dios guarde á V. A. S. en su mayor grandeza. = Santiagodiembre 14 de 1813. = Sermo. Sr. = Su Ayuntamiento constitucional.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en la tarde de ayer, salieron sorteados los números siguientes:

83. 14. 62. 60. 90.

Y el premio de 2.500 reales concedido por la Regencia del reyno en cada uno de estos sorteos á las huérfanas de los militares y patriotas que mueren en defensa de la justa causa de la nacion, ha cabido en suerte á Doña Margarita Ramos, hija del subteniente Don Domingo, muerto en el campo del honor.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Abolicion de la inquisicion en Lima. = Setiembre 8 de 1813. = El 4 del presente ocurrió en esta capital un desorden que pudo preparar fatales consecuencias. Pidió el pueblo al Gobierno le permitiese entrar á ver cómo estaba en su interior la casa de la *inquisicion*. Despues de muchas súplicas accedió á su solicitud respecto de que ya no funcionaba el tribunal por la orden que

con mucho aplauso se recibió aquí de su abolicion. Un inmenso gentío se agolpó á la casa, entró en ella, registró las piezas interiores, calabozos y demas oficinas sin notarse desorden alguno.

Al irse casi de retirada, piden que se abriese una pieza que no habian visto; en ella hallaron, por desgracia, los instrumentos con que se daba *tormento* á los reos: qual coge las *mordazas*, qual las *argollas* de tornillo, qual contempla el *potro* donde se tendia al paciente &c. &c.; y todos comenzaron á exclamar en tono descompuesto, pidiendo se abriesen quantas piezas habia en todo el edificio.

Creció la confusion y animosidad en términos que todo lo allanaron; y siguiendo desgracia sobre desgracia, entraron en el archivo del depósito de los procesos; registraron varios de estos, y al leerlos, notaron que de tres partes de la poblacion de Lima, de algun viso, estaban encausadas las dos. Agarran cada uno un proceso baxo del brazo, y continúan el registro de otra pieza; en ella encontraron rimeros de *abanicos* de todas edades, recogidos por el Santo Oficio, cajas de polvos, pañuelos &c., y en la siguiente algunas barras de plata, que por *contumaces* habia tiempo que estaban allí, segun el apunte de la persona á quien pertenecian, acusada de herege judaizante;

Pero entre todos estos objetos de irrision y de escándalo, ninguno mas ridiculo que el *Crucifijo*, puesto en el dosel de la sala de declaraciones: era corpulento, y tenia una ventanilla por detras para meter el brazo por la concavidad hasta el cuello, y poder mover un tornillo. Presentado el reo que negaba (y habia resistido al tormento) ante este *Crucifijo*, con un aparato solemne, se le hacia nuevo interrogatorio allí: si negaba, le decian, *mira al Señor que te ha de juzgar*; y vuelto á interrogar, si se mantenía fixo en que no habia cometido tal delito, veia *voltear al Crucifijo la cabeza*.... Entonces el inquisidor le exhortaba á que viese que el mismo Señor crucificado le condenaba visiblemente; y muy pocos, dicen, que resistieron á esta prueba.

Lo cierto es, que esta mogiganga, los procesos con las causas de tantas familias conocidamente religiosas, las de miles de frayles ancianos y mozos, y todo lo demas que puso el desorden en manos del pueblo, son otros tantos testimonios con que nos dan en cara estas gentes del *barbarismo español*. Gracias al cielo debemos dar todos por haber salido de él en esta parte, que en mi opinion era la principal para mantenernos en otros. = La casa quedó bien saqueada, y el todo de estos habitantes bien desengañados de la justa resolusion del soberano Congreso. (*Cart. part.*)

OCURRENCIAS MILITARES

Y RASGOS PATRIÓTICOS.

Hemos recibido una carta de Avila, cuyo extracto manifestará que los rasgos patrióticos han sido proporcionados á las necesidades, valiéndose la Providencia de estas para hacer brillar la virtud.

Dispersados los Escolapios por unos hombres que se querian apoderar de la niñez mas bien para corromperla que para educarla, llegó uno á Avila, el qual fué acogido benignamente por el ilustrísimo señor Salazar, obispo de aquella diócesis. Deseoso este digno prelado de dar á los niños una educacion conveniente, aprovecho la ocasion; y queriendo poner esta á cargo de los Escolapios, hizo presente su deseo al ilustre ayuntamiento de aquella ciudad, quien los agradeció como era debido: pero no estaba en disposicion de auxiliar la empresa.

Sin embargo, S. I. la acomete solo; destina

para aulas la parte antigua del Seminario Conciliar, y habilita tres habitaciones para tres Escuelas; y despues de haber gastado mas de 14 mil reales, se abrieron las escuelas en 1810. Desde entonces ha continuado la enseñanza y el paternal cuidado de S. I., que en medio de las miserias y escaseces generales ha suministrado á los maestros lo necesario, gastando mas de 30 mil rs. en la conservacion de la enseñanza pública. ¡Quiera benigno el cielo igualar los años de su vida con la magnanimidad de su corazón!

Hemos hecho ver en otras ocasiones que los que procuran la educacion de los niños, y los que forman su espíritu, atacan los vicios en su raíz, y aunque nos hagamos molestos, no omitiremos los rasgos que sean relativos á tan importante asunto.

VARIEDADES.

Respuesta del cura párroco de Lizarraga, en Navarra, á la carta de J. F. sobre el artículo de carnes.

Señor J. F. en el número 11 del apreciable Universal he visto la carta de vd. en que propone un remedio para el aumento de las carnes, y para la baratura de este tan principal artículo de la subsistencia pública. Por el buen deseo que en ella manifiesta de precaver un mal verdaderamente grande, soy á vd. deudor del aprecio que siempre me han merecido los que estan penetrados de los nobles sentimientos por la prosperidad de la patria; pero por lo mismo me veo precisado á hacer á vd. presente algunos reparos que se me ofrecen sobre su propuesto remedio.

En la desoladora guerra que ha sufrido y sufre la España, se ha destruido mucho ganado, es mucha la escasez de carnes, y de consiguiente es muy subido su precio. El mal es muy grande, es general en toda la nacion, y es muy interesante el aplicar pronto el oportuno remedio. Muchos millares serán los corderos, cabritos y terneros que se matan en la lactancia, que á la vuelta de quatro ó seis años serian otros tantos carneros, cabras y bueyes, y cada uno tendria á lo menos tres quartas partes mas de carne: déxense vivos hasta este tiempo, y he aquí aumentado considerablemente el artículo de carnes. Dicte, pues, el Congreso nacional una ley que prohiba la muerte de estos ternos animalitos. Este es el remedio que vd. desea y propone; pero no quiera Dios que lo consiga. Aunque somos muy conformes con el fin de remediar el mal, estamos muy encontrados en la eleccion de medios: pues yo contemplo remedio mas acertado que el criador de corderos, cabritos y terneros, si tiene interes en ello, siga matando y rematando si gusta, y sin duda que con esta libertad se propagará mas la cria de ganados, y el aumento de carnes, que con la ley de prohibicion. Por las que vd. cita adoptadas en los siglos 16 y 17 no se prueba que por ellas se hubiese conseguido el fin deseado; lo que mas bien se prueba es, que no obstante estas medidas, el mal subsistió en el espacio de siglo y medio, y la repeticion de tales providencias es tambien prueba de su insuficiencia para cortar la supuesta causa del mal; ¿y quien sabe si con la libertad no se hubiera llegado antes al término á que se dirigian las prohibiciones? A lo menos este es mi parecer. Así que, es peligroso seguir una senda que á otros pudo dirigirlos al opuesto término del que buscaban. Por ahora, pues, habrá vd. de sufrir ó soltar la bolsa, ó cercenar el puchero, que así lo haré tambien yo: porque al presente el Congreso nacional ni estará para exáminar y providenciar este pun-

to, ni aunque lo estuviera, seguiria el consejo de vd. No está para providenciar, y si no lea vd. el núm. 12 del Universal, artículo variedades, y hallará vd. un párrafo en que dice mas que muy bien: «Tambien esperamos ver (habla del Congreso) convertida toda su sabia atencion en los interesantes, executivos y perentorios asuntos de guerra y hacienda: por ahora, y segun el orden presente de cosas, dedicar el tiempo á otros objetos; aunque sean útiles, y aun necesarios, es perderle...» Si, señor J. F., lo que al presente conviene es guerra y hacienda, porque los franceses todavía estan cerca de mi casa, y los boyecitos soldados españoles que los contienen para que no vuelvan á visitarnos á vd. y á mí, estan medio muertos de frio y hambre, y sin un cuarto para echar siquiera algun cigarro; ¿que dolor!

Ni seguiria el consejo de vd., porque es opuesto al sistema de nuestra sabia Constitucion: en el art. 4.º dice así: «La nacion está obligada á conservar y proteger por leyes justas y sabias la libertad civil, la propiedad y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen.» La propiedad mas sagrada de todo ciudadano es el producto inmediato de su trabajo territorial, industrial y comercial. ¿y por que le parece á vd. que se degüellan los corderos? Sin duda porque los criadores encuentran mas interes que criandolos. Luego el espíritu del citado artículo es que al criador del cordero se le proteja el interes que tiene en matarlo; y la providencia que al ganadero le quitase este interes, se opondria al espíritu de la Constitucion. ¿Dirá vd. que la Constitucion en esta parte se opone á los intereses de la nacion? No lo creo, pues los españoles mas ilustrados en este solo principio fundan el sumo grado de prosperidad, á que en breve ha de llegar nuestra nacion, hasta ahora tan abatida, por haber tenido coartada esta libertad. Apliquemos este principio al asunto nuestro, y se verán los efectos que produce.

A ningun ganadero le es posible criar todos los corderos, cabritos y terneros que le nazcan en su rebaño; porque á mas de los que se le morirán de enfermedades y otros accidentes, tendrá varias reses, y en los rebaños de España habrá infinitas entre las criaderas que sean débiles ó jóvenes, que podrán alimentar sus crias en uno, dos ó tres meses, y no conviene al interés del ganadero el criarlos para vida, pues en tal caso moriria ó la madre, ó la cria, ó las dos, ó quando menos una y otra serán tan débiles, que no sirvan ni para vida ni para carnes. No hay pastor ni ganadero que no calcule este interés, y conozcan lo que les conviene, y acaso mucho mejor que algunos que los quisieran gobernar por leyes. Pues dígame ahora, ¿que ha de hacer el ganadero de estas reses y sus crias, si se le prohíbe matar corderos, cabritos y terneros? ¿venderlas á otro antes de parir? ¿pero quien le comprará? Existiendo la prohibicion, ninguno, porque no puede esperar ganar con el capital empleado en la compra. Luego al propietario de las tales reses no le queda otro medio, que el condenarlas al cuchillo antes de la paricion. Luego por la prohibicion habria de menos la carne que darian la multitud de corderos &c. que criarian estas reses degolladas: ¿y que se yo, si valiendo las carnes el precio del día, no crien las tales reses mas corderos de los que se matáran en toda la España? A mas, hay muchas reses de las buenas que paren fuera de tiempo, y cuyas crias no son cosa para vida: ¿que ha de

hacer de ellas el dueño, si no se le permite matar de cordero, cabrito ó ternero despues de engordarlo? Las habrá de comer ó enterar antes que nadie llegue á tener noticia de su nacimiento: y si por lástima las dexó para vida, regularmente fenecerán el primer invierno, y á las madres se les inutilizó para criar el año inmediato. ¿Quantos inconvenientes! ¿Quantos motivos para que el ganadero reniegue, y aburrido destine el capital á otra grangería! Libertad, pues, y mas libertad á los agentes de qualquier surtido: libertad á los ganaderos, que ellos por su propio interes, mucho mejor que con leyes, aumentarán los ganados, y de esta abundancia resultará naturalmente la baratura de las carnes medio siglo antes de lo que se haria con providencias. No me detengo en probar la insuficiencia de todas las leyes reglamentarias, acreditada por la experiencia de todos los siglos; ni otras infinitas travas sobre las expuestas, que las tales leyes presentan al interes individual, y de consiguiente á la masa de la riqueza comun; en una palabra, que la libertad es el mas seguro agente de la abundancia: podrá vd. aprender, Sr. J. F. y todos los que sean de su opinion en el informe sobre la ley agraria de Jovellanos, y en el ensayo de única contribucion por D. José Luyando, impreso en Cádiz el año pasado de 1813: cito los dos papeles, no por antiguos, como vd. las leyes de prohibicion, sino por nuevos y tambien por cortos; pero son tan pepes, que para que la España sea lo que pueda ser, no sé si no bastaria el que todos los españoles entendiésemos sus máximas, y estuviésemos estas establecidas. ¿He dicho mucho?...

Me he hecho cargo de varios reparos que se me podrian oponer; pero los términos de una carta no dan lugar á la satisfaccion de ellos. Si no le hacen á vd. fuerza mis reflexiones, y todavía quiere producir nuevos alegatos para sostener su opinion, no me negaria á responderle; pero supuesto que los dos vamos en busca del bien público, y este exige pronto remedio para el mal que tratamos, lo mejor seria ahorrarnos contestaciones, y que la causa la decida un juez que penetre muy bien quanto vd. y yo podamos y queramos decir: este es la Sociedad económica de Madrid; este ilustre cuerpo, que tiene la mayor satisfaccion en consagrar sus tareas en beneficio de la patria, y en sus dignos socios se halla toda la disposicion necesaria para ilustrar al público en todo lo útil, tomará á bien el decidir nuestra disputa.

Señores Redactores, harán vds. un bien en conseguir de dicha Sociedad el que en este periódico vaya insertando (y si no vds. mismos) lo que conviene al bien general en la cuestion que trata esta carta, ilustrando al público con sus reflexiones, y desterrando los errores de opinion, impedimentos, que mas que los físicos estorvos, retardan la prosperidad pública. Juzguen vds. si esta carta se puede ó no insertar en el Universal. Es de un muy apasionado capellan Q. B. L. M. de vds. Lizarraga á 28 de enero. = J. V.

AVISO.

Zalles, Hijos y Compañía, vecinos de esta corte, conductores de caudales de la Hacienda Nacional, disponen conducta con destino á Bilbao, Vitoria, Tolosa de Guipúzcoa y su carrera, con caudales para los exércitos: los que gusten hacer remesa, pueden acudir á su casa, calle de los Jardines, núm. 58.

TEATROS.

En el de la Cruz, *Los trabajos de Job* (Oratorio). - Bayle. La diversion campestre. A las 6. Producto de ayer 2690.